

33744 RESOLUCION de 22 de diciembre de 1983, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 5 de enero de 1984.

EXTRAORDINARIO DEL NIÑO

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de enero, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de veinte series de 80.000 billetes cada una, al precio de 20.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 2.000 pesetas; distribuyéndose 22.400.000.000 de pesetas en 218.880 premios.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 200.000.000 (una extracción de 5 cifras).	200.000.000
1 de 100.000.000 (una extracción de 5 cifras).	100.000.000
1 de 50.000.000 (una extracción de 5 cifras).	50.000.000
1.840 de 200.000 (veintitrés extracciones de 3 cifras)	368.000.000
2 aproximaciones de 6.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	12.000.000
2 aproximaciones de 4.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	8.000.000
2 aproximaciones de 1.410.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	2.820.000
99 premios de 200.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	19.800.000
99 premios de 200.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	19.800.000
99 premios de 200.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	19.800.000
799 premios de 200.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	159.800.000
7.999 reintegros de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	159.980.000
10.944	1.120.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, 10 bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 200.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 50.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extra-yéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 200.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 22 de diciembre de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

33745 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 22 de diciembre de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	158,570	158,930
1 dólar canadiense	126,919	127,366
1 franco francés	18,727	18,781
1 libra esterlina	226,009	227,158
1 libra irlandesa	177,439	178,478
1 franco suizo	71,666	71,892
100 francos belgas	280,953	282,090
1 marco alemán	57,253	57,487
100 liras italianas	9,431	9,458
1 florín holandés	50,929	51,127
1 corona sueca	19,569	19,637
1 corona danesa	15,815	15,887
1 corona noruega	20,304	20,376
1 marco finlandés	26,937	27,045
100 chelines austriacos	811,639	815,988
100 escudos portugueses	119,405	119,886
100 yens japoneses	67,736	68,035

MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO

33746 RESOLUCION de 23 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden de 23 de noviembre de 1983, a la Cámara Agraria Local de Motril, para extraer 3.000 metros cúbicos de áridos en un tramo de la playa de Poniente de Motril, en el término municipal de Motril (Granada).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 28 de noviembre de 1983, una autorización a doña María del Carmen Monzón Socorro, cuyas características siguientes:

Provincia: Málaga.

Término municipal: Motril.

Destino: Extracción de 3.000 metros cúbicos de áridos, con destino a la agricultura.

Plazo concedido: Un año.

Canon: Cuarenta pesetas metro cúbico extraído.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de noviembre de 1983.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.